



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dr. CARLOS H. E. VALENTE
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.

Expte. 1.569.327/13

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio de 2013, siendo las 13:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, por ante mí Dr. Carlos H. E. Valente, Secretario de Conciliación del Departamento Relaciónes Laborales N°3, en representación de la parte sindical por la **ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, los Sres. Eduardo PEREZ, Mario MATANZO, Jorge LOBO, Irene BUSTOS, Roberto NAVARRO, asistidos por el Dr. Juan Pablo LABAKE, por una parte; y, por la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA -A.D.I.M.R.A.-**, representada en este acto por el Lic. Ricardo GUELL, Dr. Juan Carlos Sosa y Lic. Julieta PANDO HEREDIA, asistidos por los Dres. Pedro NUÑEZ y Julio CABALLERÓ; la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - FEDEHOGAR-**, representada en este acto por el Dr. Antonio ROVEGNO, la **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA -CAMIMA-**, representada en este acto por el Ing. Fernando RUIZ y BLANCO y el Dr. Miguel RAHONA; la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS - AFARTE -**, representada en este acto por el Dr. Martin BASUALDO; la **CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES - CAIAMA-**, representada en este acto por el Dr. Carlos ECHEZARRETA; la **ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES -AFAC-**, representada en este acto por el Sr. Héctor VARELA, Carlos ECHEZARRETA y el **CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS (CLIMA)**, representada por el Dr. Gonzalo SANCHEZ MORENO, quienes asisten al presente acto.-----

Abierto el acto por el funcionario actuante, y luego de un extenso lapso de deliberaciones, la ASIMRA y las siguientes Cámaras: ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -ADIMRA-; FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL

[Handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page, including names like 'Ricardo GueLL', 'Juan Carlos Sosa', 'Lic. Julieta Pando Heredia', 'Pedro Nuñez', 'Julio Caballeró', 'Antonio Rovegno', 'Fernando Ruiz y Blanco', 'Miguel Rahona', 'Martin Basualdo', 'Carlos Echezarreta', 'Héctor Varela', 'Carlos Echezarreta', 'Gonzalo Sanchez Moreno']



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Dr. CARLOS H. E. VALENTE
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T.-M.T.E.-Y.S.S.

HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA –FEDEHOGAR-; CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA –CAMIMA-; ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS –AFARTE-; CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES –CAIAMA-; ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES –AFAC- y CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS –CLIMA-, arriban al siguiente acuerdo:

CONTRIBUCIÓN ÚNICA Y EXTRAORDINARIA PARA PLANES SOCIALES:

Las Partes convienen que las empresas comprendidas dentro del ámbito de representación de las entidades empresariales firmantes efectuarán una contribución extraordinaria, por única vez, equivalente a la suma de \$ 300 por cada trabajador comprendido en los convenios colectivos Nros. 216/93, 233/94, 237/94, 246/94, 247/95, 248/95, 249/95, 251/95, 252/95, 253/95, 266/95 y 275/75, con exclusión de las Ramas Electrónica (8) y Autopartes (4) -ambas de la Provincia de Tierra del Fuego-, con destino al financiamiento de planes sociales administrados por ASIMRA. Esta contribución se abonará en seis (6) cuotas iguales y consecutivas equivalentes –cada una de ellas- a un sexto (1/6) de su valor (\$ 50 por trabajador), pagaderas del 1 al 10 de cada mes, comenzando en el mes de agosto de 2013, mediante depósito bancario en la cuenta que indique ASIMRA y a través de las boletas que, a esos fines, habilite la entidad sindical en su página web.

SUSCRIPCIÓN AD REFERENDUM:

Las Partes declaran que suscriben el presente acuerdo ad referendum de sus cuerpos orgánicos, a cuyo efecto fijan un plazo de 72 horas para su ratificación. Vencido el plazo indicado, solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que proceda a su homologación.

No siendo para más, se da por terminado el acto, siendo las 15:30 horas, por ante mí que, previa lectura y ratificación, CERTIFICO.

Handwritten signatures and stamps for the agreement. On the left, there are several signatures under the heading "REP. EMPRESARIAL". On the right, there are several signatures under the heading "REP. SINDICAL".